Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202522010001271

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 21-11-2025 18:42:18

Doctora,
PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Directora de Infraestructura y Habitat.
paola.miranda@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 33
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Referencia: Contrato interadministrativo No. 911 - FIP de 2024 – 224015 ENTerritorio. Objeto: *"Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"*.

Asunto: Solicitud urgente, celebración sesión de comité fiduciario No 4. Modificación del contrato de Fiducia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo citado en el referencia, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es *"Prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP"*, como es de conocimiento, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No 2024954 entre Fiducoldex SA y ENTerritorio S.A., cuyo objeto es *"Realizar un Contrato de Fiducia Mercantil que tiene por objeto la administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – 224015 suscrito entre ENTerritorio S.A., (…) cuya destinación es la atención de los pagos, costos y gastos derivados o que tengan origen en la ejecución del mismo."*, esto con el fin de garantizar el manejo financiero del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Contrato de Fiducia Mercantil se suscribió el 27 de diciembre de 2024, inició su ejecución el día 15 de enero de 2025, y el pasado 16 de junio de 2025 se suscribió la modificación No 1, esta modificación tuvo como justificación armonizar las disposiciones del Contrato de Fiducia Mercantil con las del Contrato Interadministrativo, por lo que, entre otros temas, se modificó integralmente la cláusula décima quinta sobre el Comité Fiduciario. De conformidad con las disposiciones contractuales vigentes es función del Comité Fiduciario *"Aprobar e instruir las modificaciones al contrato de fiducia. ENTerritorio S.A. tramitará la respectiva modificación contractual."*

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

El 28 de agosto de los corrientes, se adelantó reunión entre la Dirección de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social y ENTerritorio SA, para realizar una contextualización del estado del Contrato Interadministrativo y del Contrato de Fiducia, donde además se comunicó por parte de ENTerritorio SA la necesidad de convocar al Comité Fiduciario, sobre el particular, la Dirección de Infraestructura y Hábitat solicitó que se remitiera por escrito un concepto sobre el estado y las gestiones realizadas durante la ejecución del Contrato de Fiducia. Atendiendo dicha solicitud, el 05 de septiembre se remitió por parte de ENTerritotio SA, por medio del radicado 202532010012781, el concepto solicitado junto con las gestiones y actividades realizadas por ENTerritorio SA, también se planteó la necesidad de realizar la modificación No 2 del Contrato de Fiducia, necesidad que se justificó en la comunicación citada.

El 24 de septiembre de 2025, se realizó reunión directiva entre Prosperidad Social y ENTerritorio SA, en la cual se propuso por parte de Prosperidad Social gestionar una modificación al Contrato Interadministrativo en el sentido de ajustar las funciones del Comité Fiduciario. Por lo que, el 29 de septiembre, a través del radicado 202532010014011, ENTerritorio SA solicitó la modificación del Contrato Interadministrativo, solicitud a la cual se le hicieron sendos alcances los días 09 y 14 de octubre, radicados 202532010014451 y 202532010014541 respectivamente, ello de conformidad con las reuniones sostenidas con el equipo jurídico de Prosperidad Social.

El 07 de noviembre, se suscribió la modificación contractual al Contrato Interadministrativo, en la cual se ajustaron las funciones del Comité Fiduciario, entre otros temas, y con ocasión de ello surgió la necesidad de modificar el Contrato de Fiducia Mercantil para alinear la función tercera del Comité Fiduciario con la modificación No. 1 del contrato interadministrativo No. 911FIP-2024, y se identificó también que era necesario incorporar obligaciones que permitan realizar la administración de los recursos, realizar el control presupuestal y contable permitiendo la expedición de certificados de disponibilidad de recursos (CDR). Por lo que, es imperativo entonces proceder a realizar la modificación del Contrato de Fiducia en la línea del Contrato Interadministrativo, toda vez que, el Contrato de Fiducia está coligado al Contrato Interadministrativo pero es autónomo, no accesorio, en tal sentido, los dos contratos deben modificarse de manera independiente, atendiendo las formalidades normativas del caso.

Por consiguiente, la competencia para *“aprobar e instruir las modificaciones al Contrato de Fiducia”* actualmente es del Comité Fiduciario, como está conformado, por ello, la ruta contractual que procede es: tramitar la modificación sobre la competencia de este y luego, las demás modificaciones a que haya lugar (una sesión del comité fiduciario y su consecuente modificación contractual y luego las modificaciones que correspondan para otros temas). Dependiendo de la prioridad que se dé a la realización de la sesión del Comité Fiduciario se impactan los tiempos de ejecución de las diferentes tareas a cargo de la Fiduciaria y ENTerritorio SA.

Se itera, de la modificación al Contrato de Fiducia dependen en este momento las siguientes actividades relevantes para el avance el proyecto: (i) el inicio de contratos derivados adjudicados, (ii) Inicio de contratos derivados que se encuentran en proceso de selección, (iii) radicación en área que adelanta la selección de proyectos faltantes y (iv) modificación de Manual Operativo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Corolario de los planteamientos y gestiones relacionadas en precedencia, por medio del presente, se solicita amablemente la realización de la sesión del Comité Fiduciario (sesión No.4), de conformidad con la información y convocatoria remitida mediante correo electrónico el pasado 18 de noviembre de 2025.

Las observaciones que sobre el particular tenga Prosperidad Social, esperamos sean expuestas de manera prioritaria por escrito, para proceder a su revisión y solución puntual, de lo contrario, agradecemos se nos indique en que fecha podemos adelantar la sesión solicitada del Comité Fiduciario.

Es pertinente informar que la demora y/o la falta de decisión del Comité Fiduciario está impactando de manera negativa la planeación y la ejecución del Contrato Interadministrativo.

De manera atenta,



LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA